

## FUNCIÓN PREVENTIVA CONTRACTUAL DE LA PROCURADURÍA COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

**Columnista:** Maritza del Socorro Quintero Jiménez, Abogada Socia Q&Q

Con la expedición de la [Resolución 108 de 2025](#), la Procuraduría General de la Nación busca consolidar un control preventivo en lugar de un poder sancionador en aquellos contratos que celebren las entidades estatales consagradas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y aquellas en las cuales el Estado tenga participación superior al 50%, cualquiera sea la denominación que adopte, en todos los órdenes y niveles; herramienta que ha ejecutado de forma efectiva y juiciosa el órgano de control disciplinario en diferentes pronunciamientos en los que ha resuelto por ejemplo suspender procesos de selección<sup>1</sup>, competencia exclusiva de esta autoridad administrativa<sup>2</sup>. En los contratos estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación Pública, se ejercerá la facultad preventiva dentro de la cual se propenderá por el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Actuar antes de que los vicios contractuales se materialicen, anticipando riesgos, corrigiendo desvíos y cerrando espacios a la corrupción desde el diseño mismo de los contratos, comportaría el fortalecimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen la actuación administrativa, particularmente en materia de contratación estatal.

La vigilancia preventiva se ejerce de manera selectiva y excepcional, permite intervenir desde la planeación contractual, revisando los procesos de selección en todas sus actuaciones: estudios previos, pliegos de condiciones, requisitos habilitantes, de ponderación y presupuestales, evaluación de ofertas, la adjudicación, perfeccionamiento y ejecución relacionadas con las modificaciones contractuales y la liquidación final.

Se establecen igualmente criterios de priorización que incluyen la gravedad de los hechos, la cuantía de los contratos de acuerdo con el presupuesto oficial, el impacto social y el posible detrimento patrimonial al Estado.

---

<sup>1</sup> Entre muchas encontramos: Proceso de nombramiento de directores regionales del SENA, del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali, del servicio de desarrollo y mantenimiento de soluciones de Software del Ministerio de Salud, entre otros

<sup>2</sup> Competencia que se deriva legalmente por el Artículo 219 de la Ley 1952 de 2019.

## **FUNCIÓN PREVENTIVA CONTRACTUAL DE LA PROCURADURÍA COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

**Columnista:** Maritza del Socorro Quintero Jiménez, Abogada Socia Q&Q

Como instrumentos de vigilancia, se contemplan mecanismos como visitas, audiencias, informes, alertas y el uso de herramientas de analítica de datos (DAE).

Asimismo, se reglamentan herramientas de alto impacto, entre las que se destacan la posibilidad de solicitar la revocatoria de actos administrativos contractuales antes de que generen efectos irreversibles, así como la facultad exclusiva del Procurador de recomendar la suspensión de procesos contractuales cuando existan indicios serios de irregularidades, previa la actuación preventiva adelantada por los funcionarios competentes.

Es importante destacar que se establecen limitaciones precisas en el marco de la vigilancia preventiva, las cuales no deben entenderse como manifestaciones de coadministración, prejuzgamiento, ni como la emisión de avals, conceptos o aprobaciones sobre la gestión de los sujetos vigilados. Estas limitaciones tienen como finalidad garantizar la autonomía de los administrados, así como preservar la objetividad e imparcialidad de los órganos de control.

Por otro lado, debe resaltarse que la vigilancia y la actuación preventiva tienen un carácter autónomo respecto de la función disciplinaria. En este sentido, no constituyen etapas previas ni condicionan el desarrollo de los eventuales procesos disciplinarios que puedan iniciarse. Incluso, la vigilancia preventiva contractual puede ejercerse de manera simultánea o paralela a los procesos disciplinarios, sin que ello implique interferencia o subordinación entre ambos mecanismos de control.

Para el éxito de esta actuación preventiva indudablemente se requerirá altos estándares técnicos y profesionales, sea adelantada por funcionarios con sólida formación técnica y jurídica, es clave el uso de herramientas modernas de análisis de datos como la desarrollada por la Procuraduría DAE que permita que los procedimientos preventivos se fundamenten en información objetiva y verificables, disminuyendo márgenes de error y aportando elementos probatorios confiables. De la misma forma es fundamental garantizar una investigación integral el cual requerirá una coordinación institucional con los órganos de control fiscal y la

## **FUNCIÓN PREVENTIVA CONTRACTUAL DE LA PROCURADURÍA COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

**Columnista:** Maritza del Socorro Quintero Jiménez, Abogada Socia Q&Q

Fiscalía General de la Nación. Otro tema neural es la imparcialidad y prudencia frente a la presión mediática, es indispensable que esta actuación preventiva se mantenga ajena a cualquier tipo de exposición pública que pueda afectar su desarrollo.

El incumplimiento de estos parámetros puede afectar gravemente la confianza ciudadana en las instituciones de control, por ello, esta actuación preventiva deberá ejecutarse con transparencia, rigor técnico, imparcialidad y responsabilidad.

Este acto administrativo se encuentra alineado con los compromisos asumidos por el Estado colombiano en el marco de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)**, la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, las **Recomendaciones de la OCDE sobre integridad en la contratación pública**.